



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000011-2025-MDP/CM [51101 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

La solicitud del 28 de abril de 2025, del presidente del Club Deportivo "Pimentel Surf", el Informe N°000109-2025-MDP/GDE-PAMA, del 12 de mayo de 2025, de la administradora del Muelle Turístico de Pimentel, el Informe N° 000217-2025-MDP/GDE del 20 de mayo del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 00044-2025-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo del 2025, Dictamen N° 004-2025-MDP/CDEYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo N°1 de la Ley N° 26856, Reglamentada por el Decreto Supremo N°050-2006-EF, declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido. Se entiende como playa el área donde la costa se presenta como plana, descubierta con declive suave hacia el mar y formada de arena o piedra, canto rodado o arena entremezclada con fango más una franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, el ingreso y uso de la playa es libre, salvo en los casos señalados expresamente en la presente Ley.

Que, mediante la Ordenanza Municipal No. 022-2013-MDP de 27 de diciembre de 2013, se crea LA TASA O DERECHO, de mantenimiento del Muelle y Desembarcadero Turístico del Distrito de Pimentel, dicho monto por la tasa establecida es, para turista nacional de s/ 2.00 (Dos con 00/100 SOLES) y para turista local de s/ 1.00 (Un CON 00/100 soles), destinado a financiar los costos de mantenimiento y reparación del muelle, y desembarcadero y otros,

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 000015-2024-MDP/CM, del 19 de noviembre del 2024, se aprueba la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE INGRESO AL MUELLE, DE 54 ADMINISTRADOS, QUE PRACTICAN EL DEPORTE SURF EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, conforme a la relación anexa, presentada por el solicitante y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Que, de acuerdo al artículo 09° inc. 08 de la misma Ley, que prescribe que una de las funciones del Concejo Municipal, es "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000011-2025-MDP/CM [51101 - 5]

Que, mediante el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante solicitud del presidente del Club Deportivo "Pimentel Surf", solicita la exoneración para que los asociados deportistas de dicho Club tengan acceso al muelle para que practiquen el deporte SURF, lo cual adjunta (18) declaraciones juradas de responsabilidad debidamente legalizado.

Que, mediante el Informe N°000109-2025-MDP/GDE-PAMA, de la administradora del Muelle Turístico de Pimentel, señala que existe la ORDENANZA N° 000015-2024-MDP/CM de fecha 19 de noviembre de 2024, que exonera del pago de derecho de ingreso al muelle de 54 administrados que practican el deporte SURF en el distrito de Pimentel, y siendo similar la solicitud del presidente del Club Deportivo "Pimentel Surf", Sr. Pablo Jhonatan Benites Aguirre, indica que se le considere en aprobar una ORDENANZA en el que se exonere con los beneficios que esta define en su aprobación. Asimismo, recomienda tomar en cuenta que en la relación adjunta de las declaraciones juradas se encuentran 2 menores de edad, en el cual sus padres se hacen responsables de su integridad física y de la vida del menor.

Que, mediante el Informe N° 000217-2025-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, remite la viabilidad correspondiente, y solicita la opinión legal en atención a la solicitud presentada por el Sr. Pablo Jhonatan Benites Aguirre, considerando que en la relación de declaraciones juradas se encuentran 2 menos de edad.

Que, mediante el Informe Legal N° 000044-2025-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, del citado proyecto de Modificación parcial de la Ordenanza N°015-2024-MDP/CM, nya que SE busca promover el deporte (surf) y facilitar el acceso de deportistas locales al muelle, lo cual es coherente con políticas de fomento deportivo, desarrollo económico y turismo local, teniendo como finalidad no es eliminar el beneficio, sino ampliarlo a otros surfistas (como el Sr. Benites y su grupo), modificándose el anexo o el articulado que define los beneficiarios, sin afectar el resto de la norma y que se eleve al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MDP/CDEYT, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO, que el fomento del deporte en el distrito de Pimentel, hacia todas las generaciones contribuyen con el desarrollo y progreso de nuestra pobladores, y siendo el surf, un deporte completo, se requiere promoverlo para que se pueda practicar libremente, respetando las normas de prevención y salvaguardando la integridad de quienes lo practican, es por ello, QUE ESE BENEFICIO DE EXONERACION DE LA TASA DEL MUELLE, DEBE AMPLIARSE A TODOS LOS SURFISTAS CON EXPERIENCIA, MIEMBROS DE LAS DIVERSAS ASOCIACIONES DE SURF, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, QUE PRACTICAN ESE DEPORTE, siendo la RECOMENDACIÓN DE ESTA COMISION, A QUE SEA ABIERTO A TODAS LAS ASOCIACIONES DE SURFISTAS, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, presentando, por su presidente las declaraciones juradas de responsabilidad de sus miembros con experiencia en el deporte, las cuales serán parte integrante de esta modificación del artículo PRIMERO DE LA ORDENANZA N°00015-2024-MDP/CM. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR UNANIMIDAD: i) RECOMENDAR al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la MODIFICACIÓN PARCIAL del Artículo Primero de la Ordenanza N° 000015-2024-MDP/CM de fecha 19 de noviembre de 2024", a fin de incorporar a surfistas miembros de asociaciones deportivas de surf del distrito de Pimentel, como beneficiarios de la exoneración del pago por derecho de ingreso al Muelle Turístico de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación,



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000011-2025-MDP/CM [51101 - 5]

debiendo establecerse, el articulado en esta mención: “Artículo Primero: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE INGRESO AL MUELLE DE LOS SURFISTAS MIEMBROS DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE SURF DEL DISTRITO DE PIMENTEL, conforme a las relaciones anexas, presentada por los presidentes de las asociaciones adjunto a sus declaraciones juradas y que forma parte integrante de la presente ordenanza, DEJANDO SUSBSISTENTE en todos sus extremos, el resto del contenido de la Ordenanza N° 000015-2024-MDP/CM de fecha 19 de noviembre de 2024”, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Segunda Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de Junio del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada del regidor Edwin Guillermo Huertas Parco con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 000015-2024-MDP/CM DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, A FIN DE INCORPORAR A SURFISTAS MIEMBROS DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE SURF DEL DISTRITO DE PIMENTEL, COMO BENEFICIARIOS DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE INGRESO AL MUELLE TURÍSTICO DE PIMENTEL.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN del Artículo Primero de la Ordenanza N° 000015-2024-MDP/CM de fecha 19 de noviembre de 2024, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

“Artículo Primero: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE INGRESO AL MUELLE DE LOS SURFISTAS MIEMBROS DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE SURF DEL DISTRITO DE PIMENTEL, conforme a las relaciones anexas que deberán ser presentadas por los presidentes de las asociaciones, adjuntando sus declaraciones juradas correspondientes”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUSBSISTENTE en todos sus extremos, el resto del contenido de la Ordenanza N° 000015-2024-MDP/CM de fecha 19 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, desarrollar las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000011-2025-MDP/CM [51101 - 5]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 07/07/2025 - 10:48:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
03-07-2025 / 15:34:49
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
04-07-2025 / 11:56:10
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
03-07-2025 / 14:11:24
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
03-07-2025 / 12:49:06